

RESOLUCIÓN CNEE 69-2003

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en las literales b) y f) del artículo 4, de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad establece que los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se establecerá en el estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, (actualmente Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) dentro de un plazo no mayor de sesenta días a partir de su recepción.

CONSIDERANDO

Que el Título V, Capítulo III del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-74-2001 regulan lo referente a los requisitos y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones de la capacidad de transporte y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, estableciendo los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada Agente del Mercado Mayorista o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar las existentes que implique una modificación de la potencia intercambiada.

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, por medio de memorial presentado ante ésta Comisión Nacional de Energía Eléctrica el diecisiete de diciembre de dos mil dos, solicitó autorización para la conexión definitiva por ampliación del sistema de transporte, para la subestación San Juan Ixcoy, con una capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y relación de tensiones de sesenta y nueve diagonal treinta y cuatro punto cinco kilovoltios (69/34.5 KV), ubicada en el municipio de San Juan Ixcoy, del departamento de Huehuetenango.

CONSIDERANDO

Que el Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficio GG guión cero setenta y uno guión dos mil tres (GG-071-2003), fechado el veintisiete de febrero de dos mil tres, recibido en ésta Comisión Nacional de Energía Eléctrica el veintiocho

del mismo mes y año, manifestó que no tiene objeción a que se autorice la ampliación, la cual consiste en la subestación San Juan Ixcoy, ubicada en el departamento de Huehuetenango, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y relación de tensiones de sesenta y nueve diagonal treinta y cuatro punto cinco kilovoltios (69/34.5 KV), ya que dicha ampliación no provoca efectos adversos en el Sistema Nacional Interconectado; asimismo requiere que se le notifique cuando ésta instalación cuente con la autorización para su conexión a efecto de incorporarla a la gestión técnica y comercial y se le fije un plazo a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica para presentar el programa de energización y protocolo de pruebas para coordinar las maniobras correspondientes y verificar el cumplimiento de lo referente al sistema de medición comercial.

CONSIDERANDO

Que obra en el expediente la resolución número trescientos ochenta y siete guión dos mil dos diagonal CRMM diagonal csc (387-2002/CRMM/csc), emitida con fecha veintinueve de mayo de dos mil dos, por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto SUBESTACION SAN JUAN IXCOY, ubicado en el departamento de Huehuetenango, motivo por el cual es procedente otorgar la autorización solicitada.

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de marzo de 2003, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución CNEE-28-2003, en la cual resolvió no autorizar a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica –ETCEE- del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte de la Subestación San Juan Ixcoy, ubicada en el departamento de Huehuetenango, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y relación de tensión de sesenta y nueve diagonal treinta y cuatro punto cinco kilovoltios (69/34.5 KV), ubicada en el municipio de San Juan Ixcoy, del departamento de Huehuetenango, en virtud de haberse omitido remitir a ésta Comisión las correcciones que le fueron requeridas sobre la resolución trescientos ochenta y siete guión dos mil dos diagonal CRMM diagonal csc (387-2002/CRMM/csc) emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE- del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, cumplió con presentar la enmienda que corrige la resolución trescientos ochenta y siete guión dos mil dos diagonal CRMM diagonal csc (387-2002/CRMM/csc) emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como con todos y cada uno de los requisitos que le impone el maraco regulatorio vigente.

CONSIDERANDO

Que tanto la Gerencia de Normas y Control y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión emitieron opinión técnico y legal en la cual recomendaron autorizar la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte, de la Subestación San Juan Ixcoy, ubicada en el departamento de Huehuetenango, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y relación de tensiones de sesenta y nueve diagonal treinta y cuatro punto cinco kilovoltios (69/34.5 KV) en virtud de haberse cumplido por parte de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica con remitir a esta Comisión todos y cada uno de los requisitos que impone la Ley General de Electricidad, el Reglamento de dicha Ley, Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad del transporte y con el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, remitió a ésta Comisión fotocopia del Acta Notarial de Compromiso faccionada en esta ciudad con fecha siete de octubre de dos mil dos por la Notaria Paola Castillo De León, en la que consta que dicha Distribuidora y el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, aceptaron y se obligaron a cumplir fielmente con todas las indicaciones y recomendaciones contenidas en la resolución número trescientos ochenta y siete guión dos mil dos diagonal CRMM diagonal csc (387-2002/CRMM/csc) emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Dicha Acta tiene fundamento en el contenido de la Escritura Pública número cincuenta y dos (52) de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Rafael Briz Méndez, en la cual quedó establecido que las obras de construcción de Subestaciones de Transmisión eléctrica establecidas en el Plan de Electrificación Rural –PER-, que se realizaran dentro del área geográfica a cargo de la Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, le correspondería a ésta la responsabilidad de cumplir íntegramente con los planes de monitoreo ambiental, contingencias, así como con el plan de seguridad ambiental y medidas de mitigación que indique la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en dicha fase de construcción de subestaciones eléctricas; y corresponde al Instituto Nacional de Electrificación –INDE- el cumplimiento de los mismos aspectos a partir de la fase de operación; lo anterior justifica por que la citada Distribuidora presentó ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de aprobación del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y el Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica –ETCEE- presentó ante ésta Comisión la solicitud de autorización de conexión definitiva de la Subestación de sesenta y nueve (69) kilovoltios San Juan Ixcoy (Soloma), ubicada en el municipio de San Juan Ixcoy del departamento de Huehuetenango.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I) Autorizar a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, la conexión definitiva, por ampliación a la capacidad de transporte, de la SUBESTACION SAN JUAN IXCOY, ubicada en el departamento de Huehuetenango, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y relación de tensiones de sesenta y nueve diagonal treinta y cuatro punto cinco kilovoltios (69/34.5 KV),
- II) La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE-, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, deberá presentar al Administrador del Mercado Mayorista, junto con la programación semanal, el programa de energización de las instalaciones y el protocolo de pruebas de las mismas, para coordinar las maniobras operativas y verificar el cumplimiento de lo referente al sistema de medición comercial.
- III) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de la Subestación San Juan Ixcoy, especialmente por cualquier imprevisto que amenace la seguridad y continuidad del servicio de energía eléctrica, lo que deberá ser informado por el Administrador del Mercado Mayorista.
- IV) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del contenido de la presente resolución o del marco regulatorio vigente, por parte de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica – ETCEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el 12 de agosto de 2003

Ingeniero Sergio Velásquez
Secretario Ejecutivo